RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3949 / 2019. Nº 210227

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL MYRIAN GRISELDA MARTINEZ BENITEZ, CON REG. CTCA Nº I–630, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "VENTA DE PRODUCTOS AGROVETERINARIOS Y DEPOSITO DE AGROQUIMICOS", CUYO PROPONENTE ES FIRMA RURAL CENTER DISTRIBUIDORA S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR FRANCISCO ROMAO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULAS Nº K04/39565, K04/39562; CTAS. CTES. CTRALES. Nº 26-4965-04, 26-4965-05, 26-4965-32, 26-4965-33, UBICADA EN DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA."

Asunción, 03 de diciembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4501/2019, de fecha 13/09/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Myrian Griselda Martínez Benítez, con registro CTCA Nº I-630,** correspondiente al Proyecto **"VENTA DE PRODUCTOS AGROVETERINARIOS Y DEPOSITO DE AGROQUIMICOS",** cuyo proponente es la firma **RURAL CENTER DISTRIBUIDORA S.R.L.**, y su representante legal es el **Sr. Francisco Romao**, desarrollado en la propiedad identificada con **Matriculas Nº K04/39565, K04/39562; Ctas. Ctes Ctrales. Nº 26-4965-04, 26-4965-05, 26-4965-32, 26-4965-33**, ubicada en Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 61.997/2019,** de fecha 20/11/2019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por **Resolución DGCCARN A.A. Nº 3338/2017**, de fecha **18/09/2017.**----------

Que, el proyecto consiste en **el funcionamiento de un local para venta de productos agro-veterinarios y depósito de agroquímicos.**----------

Que, el proyecto se encuentra en **etapa operativa**.----------

Que, según el informe presentado, la empresa cuenta con salón de ventas, recepción, oficinas, sala de reunión, depósito.--------

Que, las actividades principales consisten en la recepción, almacenamiento en depósito y posterior comercialización en salón de ventas de productos e insumos agroveterinarios, balanceados, productos hortigranjeros productos para jardín, herramientas, fertilizantes y semillas.----------

Que, el Proponente ha presentado un plano de las instalaciones, según el mismo la **superficie del terreno es de: 1.584 m^2**, y la **superficie a proteger es de: 1.167,20m^2**.----------

Que, el Proponente ha presentado: certificado de destrucción de productos otorgado por la empresa TAYI AMBIENTAL – SERMAT S.A., certificado de registro de entidades comerciales expedido por el SENAVE, evidencias fotográficas.----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple con las medidas propuestas.**----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3949 / 2019. Nº 210228

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL MYRIAN GRISELDA MARTINEZ BENITEZ, CON REG. CTCA Nº I–630, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "VENTA DE PRODUCTOS AGROVETERINARIOS Y DEPOSITO DE AGROQUIMICOS", CUYO PROPONENTE ES FIRMA RURAL CENTER DISTRIBUIDORA S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR FRANCISCO ROMAO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULAS N° K04/39565, K04/39562; CTAS. CTES. CTRALES. N° 26-4965-04, 26-4965-05, 26-4965-32, 26-4965-33, UBICADA EN DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA."

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 1100/97 de Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **1 (uno) año, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 5° **El Responsable al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá presentar:** resolución de aprobación de planos expedido por la Municipalidad local; informe de inspección técnica actualizado del sistema de prevención y combate contra incendios realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay. También deberá adjuntar los comprobantes de pago por: el servicio de recolección, transporte, custodia, tratamiento y disposición final de residuos especiales; comprobantes de recolección de residuos sólidos comunes; comprobantes de mantenimiento de sistema de prevención y combate contra incendios; constancias de capacitaciones y entrenamiento al personal; constancias de entrega de quipos de protección individual a los empleados; además de otras evidencias documentales y fotográficas actualizadas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental----------

Art. 6° **El Responsable, en caso de contar con transformador, deberá** llenar y presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional acreditado; atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que este contaminado con PCB presentar un Plan Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.----------

Art. 7° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 8° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 11° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 210227 (Doscientos Diez Mil Doscientos Veintisiete) y Hoja de Seguridad Nº 210228 (Doscientos Diez Mil Doscientos Veintiocho), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 12° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales